



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 188 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 06 JUN 2014

VISTO: El Informe N° 404-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con Registro N° 881320, Informe N° 301-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, y demás documentación adjunta en sesenta y seis (66) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

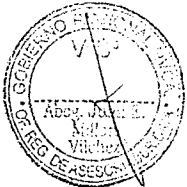
Que, el mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 04 de abril del 2014, se resolvió en su artículo 1° “Aprobar **ampliación de plazo parcial N° 02** solicitado por el **CONSORCIO SUPERVISOR CAPILLAS**, por espacio de treinta (30) días calendarios, comprendido desde el 01 de marzo del 2014 al 30 de marzo del 2014, de la obra “Mejoramiento y Construcción de la Carretera Santo Domingo de Capillas- Santa Cruz de Tomacc – San José de Yanama – San Francisco de Sangayaico, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica – Región Huancavelica”(…);

Que, asimismo, en el considerandos 1° de la acotada resolución considera que “El Gobierno Regional de Huancavelica, suscribió contrato N° 0372-2013/ORA, con el consorcio Supervisor Capillas, para la supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento y Construcción de la Carretera Santo Domingo de Capillas- Santa Cruz de Tomacc – San José de Yanama – San Francisco de Sangayaico, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica – Región Huancavelica”, asimismo, en el considerando 2° de la misma resolución considera: “que mediante Carta N° 005-2014/SJLY-REPRE.CONSORCIO CAPILLAS, de fecha 07 de marzo del 2014, el representante legal del Consorcio Capillas I, solicita ampliación de plazo parcial N° 02. Por factores climatológicos que conllevaron a la paralización de la obra conforme a la Carta N° 130-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, a través del cual el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Arq. Freddy Ángel Ruiz Apacella, comunica la autorización de la paralización temporal de la obra a partir del 24 de enero del 2014, hasta contar con condiciones climáticas favorables para el reinicio de las actividades”, desprendiéndose y advirtiéndose la existencia de errores materiales, en los extremos de los considerandos 1° y 2° y artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 04 de abril del 2014, por lo que corresponde su modificación, debiendo mantenerse incólume las demás partes integrantes de la referida resolución;

Que, para el efecto, la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, en su plexo normativo artículo 201° numeral 201.1 prescribe “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión” asimismo, el numeral 201.2 del norma acotada establece “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”; En tal sentido se realiza la acción a que se contrae la presente Resolución;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 188 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

06 JUN 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** los extremos de los considerandos 1° 2° y el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 04 de abril del 2014, debiendo quedar redactada de la manera siguiente:

“Que, mediante Carta N° 005-2014-CONSORCIO CAPILLAS I, de fecha 28 de febrero, la empresa Contratista CONSORCIO CAPILLAS I, solicita la ampliación de plazo parcial N° 02, respecto del contrato N° 382-2013/ORA, cuyo objeto contractual es la ejecución de la obra: *“Mejoramiento y Construcción de la Carretera Santo Domingo de Capillas- Santa Cruz de Tomacc – San José de Yanama – San Francisco de Sangayaco”*, adjuntando para ello el sustento técnico a través del Informe N° 005-2014-AASH/RESIDENTE, es así que, mediante Informe N° 005-2014-WIT-SUPERVISOR, se pronuncia favorablemente sobre el pedido de ampliación de plazo otorgando 30 días calendario de ampliación para el representante legal, por lo que la empresa contratista CONSORCIO SUPERVISOR CAPILLAS, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su trámite correspondiente; es así que mediante Informe N° 360-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite todo lo actuado a efectos de que se emita el acto resolutorio aprobando la ampliación de plazo por espacio de (30) días calendarios a favor de la empresa contratista CONSORCIO CAPILLAS I, encargado de ejecutar la obra mencionada”;

Que, mediante Informe N° 301-2014/GOB.REG.HVCA/ORA, la Oficina Regional de Logística, recomienda emitir nuevo acto resolutorio recomendando la ampliación de plazo a la empresa contratista CONSORCIO CAPILLAS I, contrato N° 382-2013/ORA, ejecutor de la obra *“Mejoramiento y Construcción de la Carretera Santo Domingo de Capillas- Santa Cruz de Tomacc – San José de Yanama – San Francisco de Sangayaco”*;

**“ARTICULO 1°.- APROBAR** la Ampliación de Plazo parcial N° 02, Solicitado por el **Consortio Capillas I**, por espacio de treinta (30) días calendarios, comprendidos desde 01 de marzo del 2014 al 30 de marzo del 2014, de la obra *“Mejoramiento y Construcción de la Carretera Santo Domingo de Capillas- Santa Cruz de Tomacc – San José de Yanama – San Francisco de Sangayaco”*, por los fundamentos expuestos en del Informe N° N°005-2014-AASH/RESIDENTE, Carta N° N° 005-2014/SJLY/REPRE.CONSORC.SUPERVISORCAPILLAS, Informe N° 005-2014-WIT-SUPERVISOR, Informe N° 037-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, Informe N° 360-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Infome Legal N° 89-2014GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg y ratificado mediante Informe Legal N° 118-2014-GOB.,REG.HVCA/GGR-ORAJ, sin reconocimiento de mayores gastos generales”





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 188 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 JUN 2014

ARTICULO 2°.-DEJESE en los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 04 de abril del 2014, debiendo permanecer incólumes y subsistentes en los demás extremos.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Consorcio Capillas, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
MACISTE A. DIAZ ABAO  
Presidente Regional

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAY  
Vº Bº  
*[Firma]*  
Abg. CRO S. DENILLA  
HUANCAY  
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAY  
Vº Bº  
Abog. JUAN  
MILLER  
VICENTE  
REG. DE ASESORÍA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAY  
Vº Bº  
Abog. Francisco H.  
CHAVEZ CAROSO  
SECRETARIO GENERAL